La Plata, 27 de abril de 2022.

ACUERDO N°4058

VISTAS:

Las medidas adoptadas por este Tribunal tendientes a la jerarquización de los agentes que ocupan los cargos inferiores del Escalafón Presupuestario de este Poder (v. Res. SC n°s 898/21, 1922/21 y 2203/21); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear una norma que establezca en forma permanente las promociones que el Tribunal viene disponiendo, para aquellos agentes que ocupan el cargo de Auxiliares 3º con dos (2) años de antigüedad en el Poder Judicial quienes pasan a percibir la remuneración del Nivel 10 y para aquellos que con cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel 10 de la escala salarial, adquieran la remuneración del Nivel 12.

Que asimismo, para el presente, se ha decidido incorporar como condición necesaria para la percepción de la remuneración superior, la previa capacitación de los agentes que reúnan el resto de los requisitos.

Que para ello, el Instituto de Estudio Judiciales ha elaborado cursos de capacitación para la Jurisdicción Administración de Justicia, de los distintos agrupamientos ocupacionales.

Que esos cursos podrán realizarse una vez cumplido los plazos temporales fijados y la fecha de aprobación de los mismos, seré en la que los agentes//
//pasarán a percibir el nuevo nivel.

Que para lo aquí establecido rigen las disposiciones normadas en el inciso f) del artículo 5º del Anexo I del Acuerdo n°3354, incorporado mediante Acuerdo n° 371.9.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Artículo 1° : Autorizar a los Auxiliares 3°s que se desempeñan en la jurisdicción administración de Justicia, que a partir del cumplimiento de dos años de antigüedad en el Poder Judicial a realizar el curso de capacitación confeccionado por el Instituto de Estudios Judiciales y **disponer** que a. partir de la fecha de aprobación del

mismo, pasen a percibir la remuneración correspondiente al Nivel 10 del escalafón presupuestario.

Artículo 2° : Autorizar a los agentes que se desempeñan en la Jurisdicción Administración de Justicia, que a partir del cumplimiento de 4 (cuatro años) en el Nivel 10 del Escalafón Presupuestario a realizar el curso de capacitación confeccionado por el Instituto de Estudios Judiciales y **disponer** que a partir de la fecha de aprobación del mismo, pasen a percibir la remuneración correspondiente al Nivel 12 del escalafón presupuestario.

Artículo 3°: Dejar constancia que aquellos agentes que se encuentren bajo la instrucción de sumarios administrativos, no podrán realizar los cursos de capacitación mientras dure la tramitación de las actuaciones hasta tanto haya resolución definitiva (conf. inciso "f" del artículo 5º del Anexo I del Acuerdo 3354, incorporado mediante Acuerdo 3971).

Artículo 4°: Invitar a la Procuración General a que adhiera a lo establecido en el presente.

Artículo 5°: Registrarlo y publicarlo.

FIRMADO: HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES, DANIEL FERANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, DANIEL OMAR GONZALEZ, Secretario.